

RESOLUCIÓN Nro. 368
10-12-2024

" Mediante la cual se abre convocatoria para elegir al representante de los docentes al Consejo Académico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia"

El **RECTOR** de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 002 de 2007 – Estatuto General, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 24 del Acuerdo No. 002 de 2007 –Estatuto General– establece que el Consejo Académico estará integrado, entre otros, por un representante de los *docentes*.
2. Que el artículo 25 del mismo Estatuto General dispone que el representante de los docentes ante el Consejo Académico deberá cumplir los mismos requisitos y calidades que se exigen para ser miembro del Consejo Directivo.
3. Que dicho representante tendrá un suplente, el cual deberá tener las mismas calidades, y no tener impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades, en tanto lo reemplazará en las faltas temporales o definitivas.
4. Que el periodo del representante de los docentes será de dos (2) años, contados a partir de su elección, siempre y cuando conserve su calidad de docente de la Institución.
5. Que quien se desempeñaba como *representante de los docentes* ante el Consejo Académico terminó su periodo estatutario el pasado 27 de noviembre de 2024.
6. Que, en consecuencia, es necesario convocar al cuerpo docente de la Institución Universitaria para que elijan a su nuevo representante ante el Consejo Académico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR al cuerpo docente de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, para que, mediante votación escrita, personal y secreta, elijan a su representante ante el Consejo Académico de la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para tal efecto, **ESTABLECER** el siguiente cronograma:

a- La fecha y hora límite para inscribir candidatos que aspiren a representar a los docentes será desde el 10 de diciembre de 2024 hasta el 20 del mismo mes y año. La inscripción estará acompañada de las

hojas de vida de los candidatos con sus respectivos suplentes, copia de la cédula de ciudadanía y certificado de la Procuraduría General de la Nación, además deberá anexarse los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto General, en sobre cerrado y foliado, que se entregará en la oficina de Secretaría General.

b- El Comité de Garantías Electorales verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos a los aspirantes de acuerdo al Estatuto General –Acuerdo No. 002 de 2007–, el Acuerdo No. 008 de 2007, las Resoluciones 214 del 15 de junio de 2007, 216 del 30 de abril de 2009 y 135 del 28 de mayo de 2019, entre el 13 y el 15 de enero de 2025, informando lo pertinente a la Secretaría General.

c- El 16 de enero de 2025, la Secretaría General publicará en la página web y redes sociales de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia los nombres de los docentes de planta que cumplan las calidades y requisitos establecidos para la representación, una vez el Comité de Garantías Electorales señale los nombres.

d- La fecha y hora límite para elegir al representante de los docentes será el 4 de febrero de 2025, para lo cual se instalará la urna en la Secretaría General de la Institución y en la Ciudadela para la Cuarta Revolución Industrial C4TA, desde las 8 a.m. hasta las 6 p.m.

ARTÍCULO TERCERO. Quienes aspiren a la representación de los docentes ante el Consejo Académico deberán:

a- Ser docentes de planta, inscritos en carrera, de tiempo completo o medio tiempo, con un periodo de vinculación no inferior a dos (2) años, lo cual se acreditará mediante certificación expedida por la oficina de Talento Humano.

b- Para tal propósito –la inscripción–, el futuro candidato deberá inscribirse ante la Secretaría General, dentro de la fecha y hora indicadas en el artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. El voto será ejercido por los docentes de manera personal, mediante papeleta escrita y secreta, previa identificación con el documento de identidad. Una vez verificado por los jurados, cada docente podrá votar por una sola plancha de candidatos.

PARÁGRAFO PRIMERO. No se aceptan votos delegados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para monitorear el buen curso de las elecciones y garantizar la participación activa de los docentes, cada candidato podrá nombrar un docente que lo represente como veedor el día de las votaciones.

ARTÍCULO QUINTO. El docente que resulte elegido ejercerá sus funciones por un periodo comprendido entre el 4 de febrero de 2025 y el 3 de febrero de 2027.

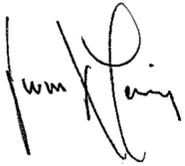
ARTÍCULO SEXTO. Cualquier intento de fraude será motivo de mala conducta y serán anuladas las papeletas que se utilicen para tal fin.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las reclamaciones que se presenten en el trámite de la elección serán resueltas por la Secretaría General.

ARTÍCULO OCTAVO. Agotado el trámite, la Secretaría General comunicará oficialmente la elección del docente que resultare elegido.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación, según lo prescrito en el artículo 87, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN DAVID GOMEZ FLOREZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA